Foro Penal

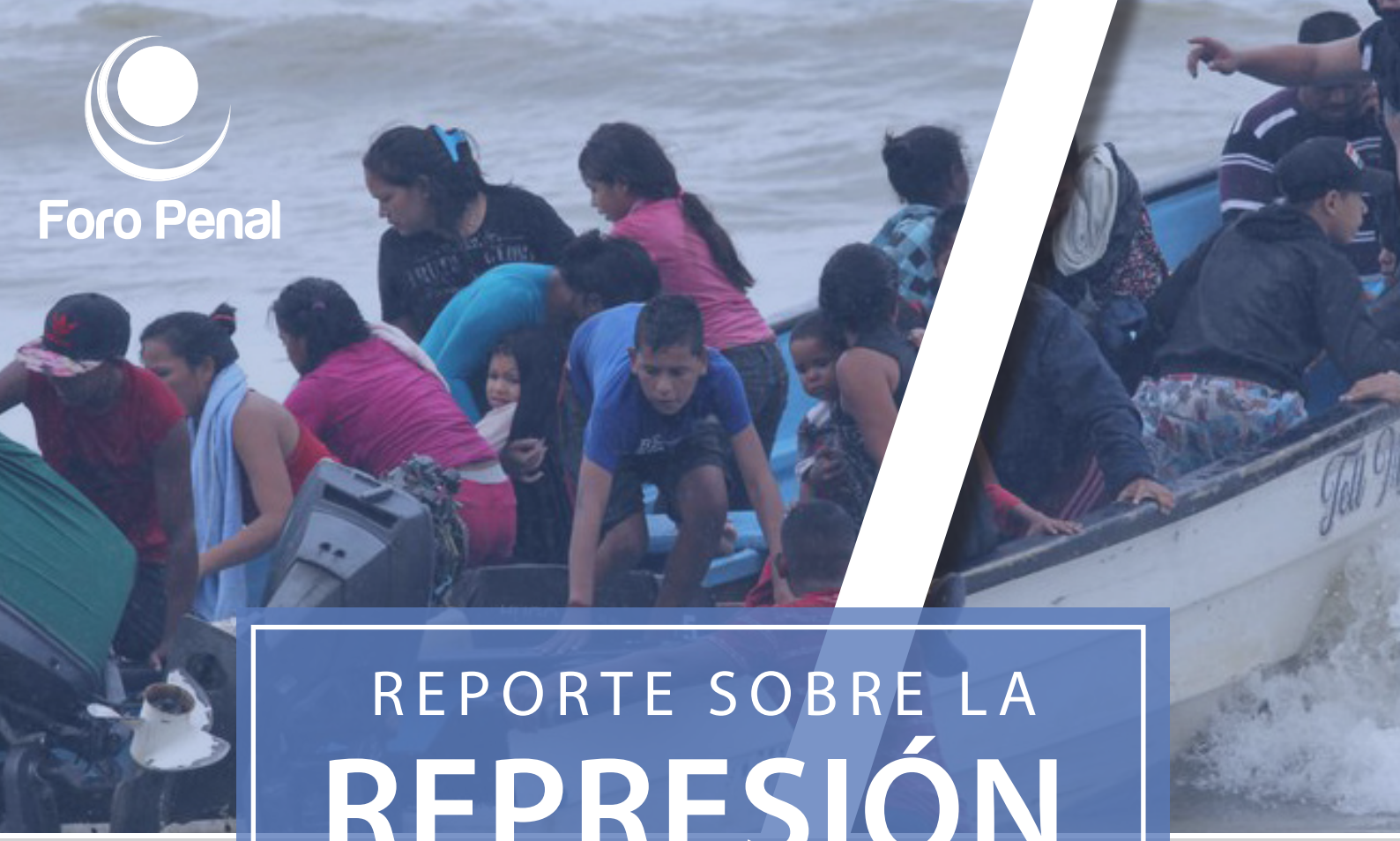

REPORTE SOBRE LA REPRESIÓN EN VENEZUELA

NOVIEMBRE 2020

Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287
www.foropenal.com
info@foropenal.com
@ForoPenal

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.
El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

Diseño y diagramación: madominguezv@gmail.com / @TutuDominguez

REPORTE SOBRE LA REPRESIÓN
POLÍTICA EN VENEZUELA

NOVIEMBRE
2020

RESUMEN EJECUTIVO

La cifra de presos políticos en el país se ha mantenido por encima de las 300 personas durante los últimos meses. Específicamente, al 30 de noviembre existen 359 personas privadas formalmente de libertad, catalogadas por el Foro Penal como presos políticos.[1]

Por lo que respecta a las cifras de personas detenidas arbitrariamente con fines políticos, entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2020, se reportaron 413 arrestos.

Este mes comenzaron a reanudarse gradualmente algunas audiencias en tribunales. Es de notar que las audiencias y las actividades judiciales en general fueron suspendidas en todo el país desde marzo de 2020 (fecha en la cual se decretó el estado de alarma en Venezuela).

---

1 A los efectos prácticos, la noción de "preso político" se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de "preso" en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de "político" al preso así calificado.
En cuanto al concepto de "preso" este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte "Uso de los Términos" (literales "b" y "c") del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un "preso" político, sino como "detenido" o "arrestado". Solo se considera como "preso", cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.
En cuanto a la calificación de "política" de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco (5) categorías:
Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.
Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.
Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.
Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.
Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

También recientemente se ha permitido la visita de abogados a la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta en Caracas y algunos detenidos han establecido comunicación telefónica y videollamadas con sus abogados y familiares. Entendemos que esta flexibilización reportada en algunas actividades, es parte del esquema denominado "7+7"[2], ordenado por el gobierno de Nicolás Maduro en el cual, si bien se mantiene el estado de alarma, se han flexibilizado algunos sectores económicos y operaciones, durante ciertos días de la semana.

En noviembre, un grupo de 29 venezolanos, entre los que se encuentran 16 niños y adolescentes, fueron detenidos y mantenidos en una estación policial en Trinidad y Tobago, tras inmigrar sin autorización por vía marítima hacia ese país. El 22 de noviembre fueron deportados hacia Venezuela en una embarcación sin techo escoltados por la Guardia Costera trinitaria hasta el borde de su mar territorial. Resalta que, al menos cuatro de los niños viajaban sin sus padres o algún representante. No se supo del paradero de la embarcación y sus tripulantes por 30 horas aproximadamente. El 23 de noviembre, en horas de la tarde, los migrantes se comunicaron vía telefónica con sus familiares e informaron que estaban en una de las barras del Delta Amacuro, en una comunidad indígena de la etnia Warao. Al siguiente día, regresaron a Trinidad y desembarcaron en Playa Lucero. Tras llegar nuevamente a Trinidad, fueron detenidos y llevados a la estación de policía de Erin. Los niños mostraban signos de deshidratación, entre otros síntomas. El 24 de noviembre de 2020, el Foro Penal presentó una solicitud de Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicitando la protección de los 16 niños y que se detuviera su deportación. Recibida la petición del Foro Penal, la CIDH solicitó información al gobierno trinitario sobre la situación de los niños, pero al cierre de este reporte de represión, el gobierno trinitario no ha respondido. Esta situación a pesar de no tratarse concretamente de víctimas directas de las represión política, consideramos que el exilio forzado de venezolanos es producto del "*estado de represión*"[3] que se vive en Venezuela que afecta la vida de los venezolanos en términos amplios.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

El Foro Penal verificó un total de 413 personas arrestadas con fines políticos entre el 1° de enero al 30 de noviembre de 2020. Se identificó que 63 fueron mujeres y 350 fueron hombres.

De la cifra de 413 personas arrestadas con fines políticos en Venezuela durante los 11 meses que han transcurrido del 2020, al cierre de este reporte permanecen detenidas 143 personas, entre estas, 124 personas que fueron privadas formalmente de libertad, 10 personas se encuentran privadas de libertad sin judicializar, 6 personas se encuentran a la espera de presentar el requisito de caución económica (fiadores) para su excarcelación, y 3 personas se encuentran a la espera de audiencia de presentación ante los tribunales.

Los estados de Venezuela en los cuales los cuerpos de seguridad ejecutaron los arrestos arbitrarios con objetivos políticos, entre enero y noviembre de 2020 fueron: Lara (86 arres-

2 Ver: https://eldiario.com/2020/10/04/flexibilizacion-en-que-consiste-7-7-plus/

3 Tomamos el concepto de "estado de represión" de la politóloga Lisa Blayde en su libro "State of Repression: Iraq under Saddam Hussein" publicado por Princeton University Press. En su análisis del régimen de Sadam Hussein en Irak, la autora considera que el sistema político de control y sometimiento bajo represión y cooptación conformaban un sistema complejo que afectaba a todos los ciudadanos en su vida económica y social.

tos), Zulia (59 arrestos), Mérida (47 arrestos), Distrito Capital (44 arrestos), Yaracuy (37 arrestos), Nueva Esparta (34 arrestos), Miranda (15 arrestos), Carabobo (14 arrestos), Táchira (12 arrestos), Cojedes (10 arrestos) Barinas (9 arrestos), Monagas (8 arrestos), Bolívar (6 arrestos), los estados Aragua, Anzoátegui y Falcón con 5 arrestos cada uno de ellos, Delta Amacuro (4 arrestos), los estados Portuguesa, Apure y Sucre con 3 arrestos cada uno, Trujillo (2 arrestos) y los estados Guárico y la Guaira con 1 arresto cada uno, tal y como puede observarse gráficamente, a continuación

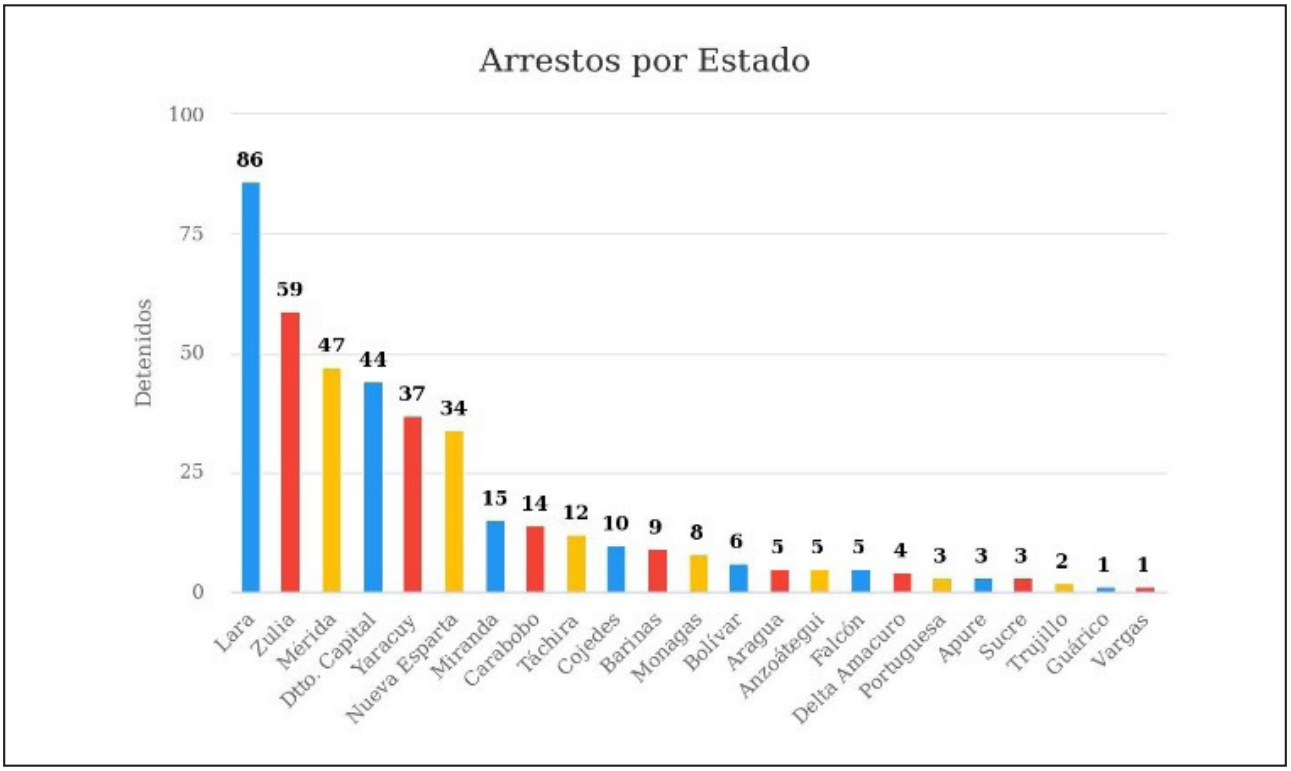

Arrestos con fines políticos (por estados del país) entre enero y noviembre de 2020

Llama la atención que el 46% de los arrestos con fines políticos, ocurridos entre enero y noviembre de este año, los realizaron funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) específicamente 189 arrestos. Otro porcentaje importante de arrestos con fines políticos, durante el período en referencia, estuvo a cargo de funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) específicamente un 10%. Por su parte se determinó que las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) practicaron 41 arrestos y la Policía Nacional Bolivariana practicó 35 arrestos arbitrarios, siendo los mencionados cuerpos de seguridad los que mayor cantidad de personas detuvieron. Seguidamente se muestra un gráfico que detalla la cantidad de arrestos con fines políticos practicados por cada cuerpo de seguridad, entre enero y noviembre de 2020:

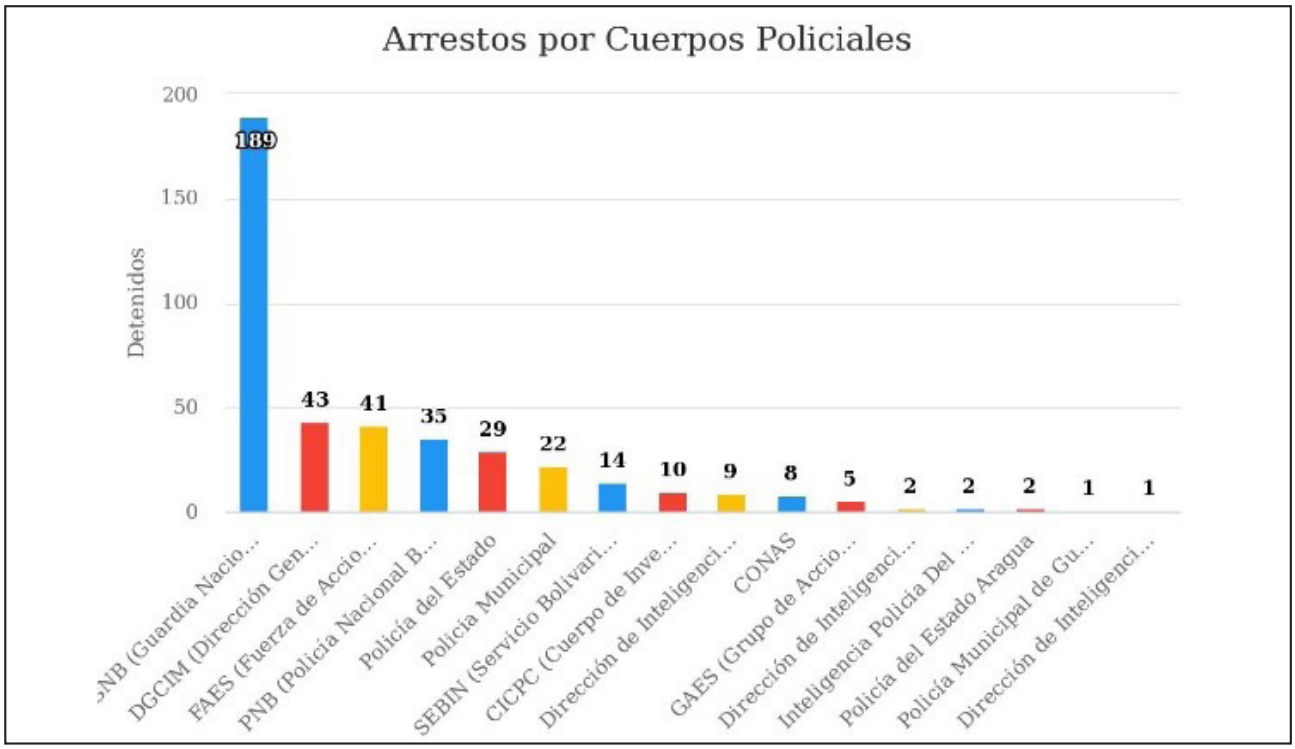

Arrestos con fines políticos (por cuerpos de seguridad) entre enero y noviembre de 2020

El acumulado histórico de cifras relativas a la represión con fines políticos, desde enero de 2014 hasta el 30 de noviembre 2020, arroja lo siguiente:

Detenciones con fines políticos	15.679
Personas que permanecen sometidas a medidas cautelares	9.297
Ciudadanos civiles procesados inconstitucionalmente ante la jurisdicción penal militar	870

ESTADO DE ALARMA PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19

El 11 de noviembre se publicó el decreto que prorroga por octava ocasión (durante un período de 30 días) el estado de alarma en Venezuela debido a la pandemia de COVID-19. El decreto es el N° 6.594 y fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.594[4]. El decreto inicial de estado de alarma fue dictado por Nicolás Maduro el 13 de marzo de 2020, a través del Decreto N° 4.160[5]. Sin embargo, entre octubre y noviembre se comenzaron a reanudar y flexibilizar algunas actividades en el país, incluyendo algunas audiencias y el acceso a visitas de personas detenidas, bajo la modalidad "7+7 plus" impuesta por el gobierno de Nicolás Maduro.[6]

4 Ver: https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/11/gaceta-oficial-de-la-republica_27.html

5 Ver: https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

6 Ver: https://www.laprensalara.com.ve/nota/24143/2020/11/venezuela-inicia-una-nueva-semana-de-flexibilizacion

Es de notar que, durante el período de cuarentena y estado de alarma decretado desde marzo, se han reportado 388 arrestos con fines políticos, lo que reafirma que las acciones represivas y de persecución por motivos políticos, se han intensificado por parte de los funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro durante este período en específico, que, a la fecha, ha permanecido vigente 8 meses.

El gráfico que sigue muestra los arrestos diarios y diarios acumulados, entre enero y noviembre de 2020 y puede observarse, el incremento de las detenciones, a partir del 8 de marzo, fecha en la cual se tuvo conocimiento de los primeros casos de COVID-19 en el país:

Arrestos diarios-acumulados entre enero y noviembre de 2020

Resalta que el 49% de los arrestos arbitrarios con fines políticos reportados durante el período de estado de alarma, ocurrieron durante protestas pacíficas y espontáneas de ciudadanos, debido a las fallas graves en los servicios básicos, así como en protestas por la escasez de combustible para vehículos. Esta situación la ha venido alertando en reportes anteriores el Foro Penal.

Seguidamente se muestra un gráfico con las cifras y causas de detención, ocurridas entre marzo y noviembre de 2020 (período en el cual ha estado vigente el estado de alarma en el país):

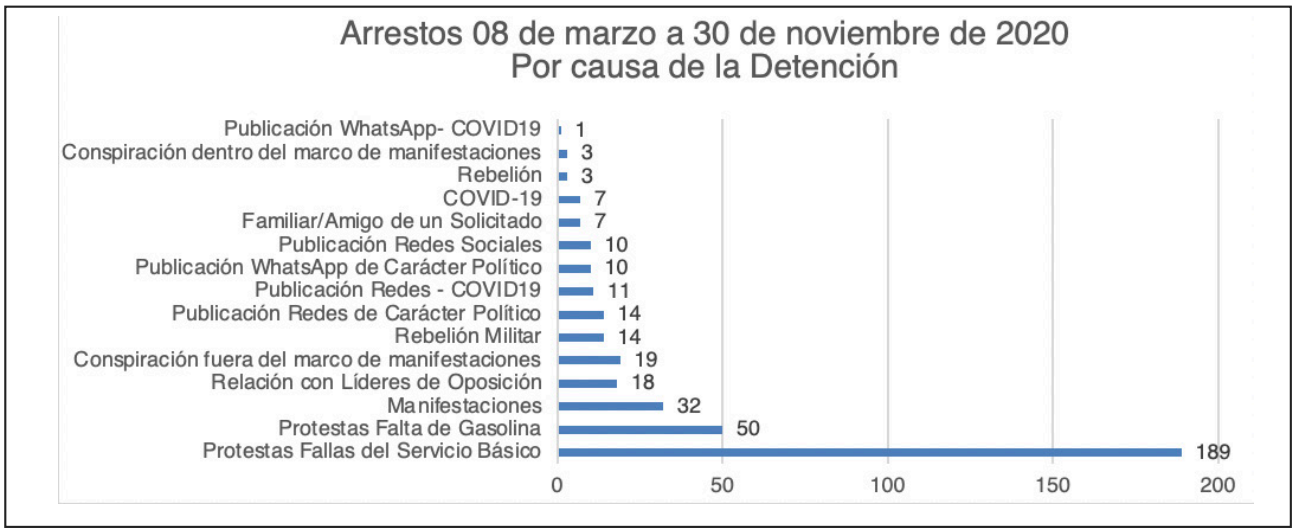

Arrestos por causa de detención entre el 8/03/2020 y el 30/11/2020

ALGUNOS CASOS DE DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Guillermo José Zárraga Lázaro, de 56 años de edad, de profesión ingeniero, quien se desempeñaba como técnico petrolero en la refinería perteneciente al Estado, conocida como "Refinería Cardón, en Punto Fijo, estado Falcón. Fue detenido arbitrariamente, en su residencia ubicada en Punto Fijo, durante la madrugada del 14 de noviembre de 2020, por 5 funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes ingresaron a la vivienda violentamente, rompiendo la puerta, vestidos de negro, encapuchados y portando armas largas. En la vivienda, se encontraba su esposa, que fue apuntada con un arma de fuego y su nieta (menor de edad) a quienes los funcionaros la obligaron, con gritos, a encerrarse en una habitación. Guillermo Zárraga fue obligado a abordar uno de los tres vehículos rústicos de los funcionarios que lo detuvieron. Fue mantenido desaparecido forzosamente, sus familiares se trasladaron a la sede de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) del estado Falcón, allí le indicaron que no estaba, luego, su esposa e hijo se dirigieron a la sede DGCIM de Coro, donde le sugirieron que fueran a la sede principal de ese cuerpo de seguridad, ubicada en Punto Fijo, para formular una denuncia .Al llegar a la sede de la DGCIM de Punto Fijo, los funcionarios le indicaron que no se encontraba en esa sede y al formular la denuncia no le dieron fotocopia de ésta. Posteriormente, se dirigieron a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) donde le informaron que tampoco se encontraba en ese lugar, por lo que regresaron a la ciudad de Coro para entrevistarse con el Defensor del Pueblo, quien les tomó la denuncia de la desaparición de Guillermo Zárraga y el mismo defensor intentó comunicarse con otros entes del Estado para intentar dar con su paradero. En una de las conversaciones telefónicas que tuvo el defensor del Pueblo, sus familiares se enteraron extraoficialmente de que Guillermo se encontraba detenido en la sede de la DGCIM, ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas.

A las 9 de la noche de ese mismo día, Guillermo Zárraga se comunicó con su esposa indicándole que lo habían trasladado a Caracas, confirmando que se encontraba en la sede de la DGCIM de Boleíta "haciendo un trabajo" que una vez culminara lo trasladarían nuevamente a la ciudad de Coro. También le dijo a su esposa que le pidiera a los vecinos y familiares que bajaran la intensidad de las denuncias de su detención en las redes sociales. Fue trasladado a Coro el 16 de noviembre y presentado ante el Tribunal Primero de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Falcón, en Santa Ana de Coro, quien declinó su competencia y ordenó su traslado a Caracas. El 17 de noviembre Guillermo fue trasladado nuevamente de Punto Fijo a la sede de la DGCIM ubicada en Caracas. Su audiencia de presentación se llevó a cabo el 24 de noviembre ante el Tribunal Tercero en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo. Le imputaron los presuntos delitos de: Terrorismo, asociación para delinquir y traición a la patria, ordenando el tribunal de la causa como lugar de reclusión la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas. Lo relacionan presuntamente con unas explosiones ocurridas en las refinerías Amuay y Cardón, en octubre de 2020, sin embargo, de acuerdo con el testimonio de su esposa Guillermo Zárraga nunca habría trabajado en la refinería de Amuay y resaltó que su esposo tenía 19 meses trabajar en la refinería Cardón ya que lo suspendieron por haber acudido a un evento en el que se presentó Juan Guaidó, presidente actual de la Asamblea Nacional de Venezuela. Guillermo Zárraga es hipertenso, tiene problemas en la próstata y dificultad para orinar.

Guillermo José Zárraga Lázaro

Rafael Rolando Márquez Artigas, de 33 años de edad, de profesión docente y coordinador de la Organización de Voluntad Popular del Municipio San Genaro en Boconoito, estado Potuguesa. Según el testimonio de un amigo, Rafael Rolando Márquez formaba parte de un grupo de WhatsApp, en el cual se intercambiaban mensajes sobre los días y las estaciones de servicio para abastecer los vehículos de gasolina, debido a las restricciones que actualmente existen, también, varios de los integrantes del grupo intercambiaban informaciones en contra de las políticas gubernamentales. En una oportunidad, Rafael, pasó una información por el referido grupo, donde manifestaba su desacuerdo con el aumento a un tributo, impuesto por la Cámara Municipal de San Genaro. Inmediatamente, luego de haber enviado ese mensaje en el grupo, recibió un mensaje privado de WhatsApp en el que el comandante de la policía municipal de Zamora, le indicaba que debía presentarse en la comandancia lo antes posible. Por lo que el 21 de noviembre acudió a la referida comandancia policial, donde le manifestaron que no podían atenderlo ya que no había electricidad. Al salir de allí, se dirigió a la vivienda de unos amigos. A las 2 de la tarde aproximadamente llegaron al lugar varios funcionarios de la policía municipal, quienes le indicaron a Rafael Márquez que debía acompañarlos para una investigación. Luego de pasar 7 horas detenido arbitrariamente, fue liberado sin haber sido presentado ante un tribunal, el mismo día de su detención, el 21 de noviembre de 2020.

Eudis Felipe Girott, de 56 años de edad, quien se desempeñaba como operador de planta del Terminal Marítimo de Guaraguao de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA) y Director Ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros. Fue detenido el 18 de noviembre de 2020, tras un allanamiento realizado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) a su vivienda ubicada en la ciudad de Lecherías, estado Anzoátegui. Durante el allanamiento, los funcionarios de la DGCIM le enseñaron una orden de aprehensión emitida por el Tribunal Tercero en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo y le indicaron que estaba siendo solicitado por "terrorista" y por "divulgación de información confidencial". Además, se llevaron retenido su vehículo y su teléfono móvil. Según el testimonio de sus familiares, Eudis Girott ha hecho algunas denuncias en redes sociales como Twitter o Instagram, sobre irregularidades en cuanto al tema petrolero controlado por el gobierno de Nicolás Maduro. Recientemente publicó información sobre el barco Navarima, indicando que el barco se estaba hundiendo y

era un peligro porque tenía gran cantidad de crudo de petróleo, específicamente 1200 barriles de crudo. También, habría denunciado la suspensión de seguros médicos y falta de asistencia médica que ha ocasionado algunos fallecimientos de trabajadores petroleros.

Tras su detención, fue trasladado a Caracas el 23 de noviembre, a la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas. Fue presentado ante el Tribunal Tercero en Funciones de Control con Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo, el 27 de noviembre, imputándosele los presuntos delitos de: Terrorismo y porte ilícito de armas, ordenando el tribunal de la causa como lugar de reclusión la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas.

Eudis Felipe Girott

PRESOS POLÍTICOS

Al 30 de noviembre de 2020, existen en Venezuela 359 presos políticos.[7]

El cuadro que puede verse a continuación, expresa el total de presos políticos que existen actualmente en el país, por ocupación, género y edad:

Presos Políticos al 30/11/2020	Total: 359
Indígenas de la etnia Pemón	13
Ocupación	
Militares	129
Civiles	230

7 A los efectos prácticos, la noción de "preso político" se maneja desde nuestra ONG en su sentido amplio, abarcando tanto a las personas sometidas a arresto domiciliario como a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte "Uso de los Términos" (literales "b" y "c") del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada, incluso por motivos políticos, no es considerada por nuestra ONG como un detenido o preso político sino hasta que: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene injustamente su privación preventiva de la libertad; o 2) se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

Género	
Mujeres	25
Hombres	334
Edad	
Adolescente	2
Adultos	357

El gráfico que sigue evidencia el promedio de presos políticos semanal, entre enero y noviembre de 2020.

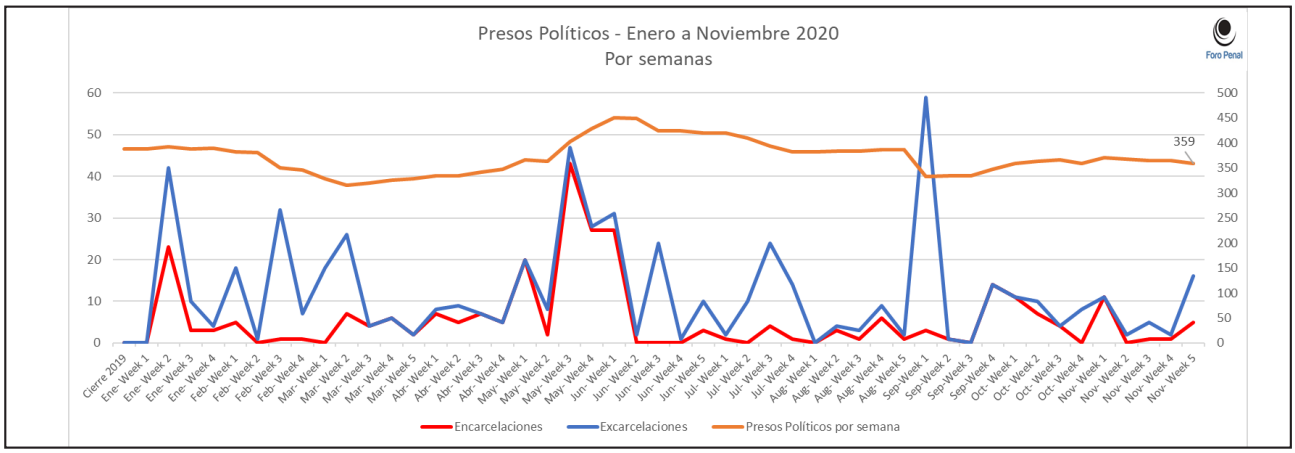

Promedio de presos políticos por semana (enero/noviembre 2020)

Es importante señalar que, el promedio de presos políticos se ha mantenido por encima de las 300 personas durante casi todo el año, pero en mayo y junio superó las 400 personas. Por ejemplo, en agosto, la cifra de presos políticos cerró con 386 personas, que es una cifra considerable de presos políticos, pese a las 53 excarcelaciones producto del indulto decretado por Nicolás Maduro en fecha 31 de agosto[8]: En septiembre, la cifra de presos políticos cerró con 348 personas injustamente privadas de libertad, en octubre con 370 y en noviembre con 359. Se ha seguido observando la sistematicidad en el patrón de encarcelaciones versus excarcelaciones, denominado por el Foro Penal como "efecto puerta giratoria"[9]. Este patrón mantiene un número prácticamente constante de personas privadas de libertad por motivos políticos, detenidos sin ninguna base legal, para crear pánico entre los ciudadanos que se oponen a las políticas del gobierno de Nicolás Maduro y para utilizarlos como fichas de negociación.

8 Ver: https://www.reporteconfidencial.info/wp-content/uploads/2020/09/GOE-6.569.pdf

9 El "Efecto" o "Estrategia" de la "Puerta Giratoria" ha sido definido así por el Director Presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Dicxon Javier Giménez, de 23 años de edad, bachiller. Detenido el 6 de agosto del 2017 en las instalaciones del Fuerte Paramacay en Valencia, estado Carabobo, presuntamente luego de participar en la llamada "Operación David" o ataque a la instalación militar Fuerte Paramacay. Al momento de la detención fue golpeado brutalmente por parte de los funcionarios a cargo de su captura y trasladado desde el estado Carabobo, hasta la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleíta de Caracas, donde fue golpeado con patadas e incluso con objetos contundentes, le pusieron bolsas con gas en la cabeza, también electricidad, le practicaron ahogamiento mecánico, apretones con alicates, lo hicieron pasar 5 días sin comer ni beber agua, ni le permitieron ir al baño, además, metieron unos perros en la celda donde se encontraba y fue mordido por ellos. Siendo un ciudadano civil, su audiencia de presentación se llevó a cabo ante el tribunal primero de control militar de Caracas, el 10 de agosto de 2017. Entre los delitos imputados se encuentran: Traición a la patria, Ultraje al Centinela, Ataque al Centinela, Sustracción, malversación de fondos, valores o efectos pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Uso indebido de condecoraciones y prendas militares, Ultraje a la bandera y a la Fuerza Armada Nacional. Le fue ordenado por el tribunal de la causa como lugar de reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en el sector conocido como Ramo Verde, estado Miranda. Actualmente su caso se encuentra en fase de juicio. Padece de fuertes dolores de cabeza que son recurrentes y pérdida de la memoria debido a las torturas a las que ha sido sometido.

Dicxon Javier Giménez

Daniel Alejandro Parra Pérez, de 23 años de edad. Detenido el 9 de septiembre de 2017 por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Se le relaciona con haber accionado un arma de fuego y el asesinato de un policía durante una protesta ocurrida el 13 de junio de 2017, en las adyacencias del viaducto Sucre de la ciudad de Mérida, estado Mérida. De acuerdo con su testimonio y el de varios de sus vecinos, el día de los hechos estaba en su vivienda con su madre. Su detención fue por motivos políticos ya que Da-

niel Parra era un joven que participaba en las protestas pacíficas contra el gobierno, además se pudo comprobar que todo el procedimiento policial de su detención está viciado de nulidad absoluta. Fue presentado en tribunales el 17 de septiembre de 2017, imputándosele los presuntos delitos de: Resistencia a la Autoridad y Homicidio Intencional calificado ejecutado con alevosía, motivos fútiles e innobles. Le fue ordenado por el tribunal de la causa como lugar de reclusión la sede del CICPC ubicada en Tovar, estado Mérida. Su proceso ha estado lleno de vicios e inobservancias, por ejemplo, el testimonio del testigo protegido fue obtenido de manera ilegal mediante una prueba anticipada que no cumplió con los extremos de ley y en general existe una evidente insuficiencia probatoria. La audiencia preliminar tardó 9 meses en realizarse y la audiencia de apertura del juicio ha tardado en materializarse casi 2 años (se ha diferido en 18 oportunidades) siempre se difiere por causas no imputables a Daniel Parra. La próxima fecha para la celebración de la audiencia de apertura de juicio, quedó fijada para el 14 de enero de 2021.

Daniel Alejandro Parra Pérez

SITUACIÓN DEL GRUPO DE VENEZOLANOS (incluyendo 16 NIÑOS Y ADOLESCENTES) DEPORTADOS DE TRINIDAD Y TOBAGO

Un grupo de 29 venezolanos, incluyendo a 16 niños y adolescentes, fueron detenidos en Trinidad y Tobago tras inmigrar sin autorización por vía marítima y mantenidos en una celda de una estación policial. Sus familiares, a través de abogados como Dayidai Harripaul y Nafeesa Mohammed, presentaron una petición de Habeas Corpus ante los tribunales locales, intentando lograr su liberación. Una audiencia fue fijada para el domingo 22 de noviembre a las 12:30 pm, citando a autoridades gubernamentales de Trinidad y Tobago a comparecer. Sin embargo, minutos antes de la audiencia, el grupo de venezolanos fue deportado hacia Venezuela. Fueron puestos en una embarcación sin techo y la Guardia Costera trinitaria los escoltó hasta el borde de su mar territorial, asegurándose que la embarcación mantuviera su curso hacia Venezuela.

Por un período de alrededor de 30 horas, no se supo del paradero de la embarcación y sus tripulantes. El lunes 23 de noviembre, en horas de la tarde, los migrantes se comunicaron vía telefónica con sus familiares e informaron que estaban en una de las barras del Delta Amacuro, en una pequeña comunidad Warao. Al siguiente día, regresaron a la isla de Trinidad y desembarcaron en Playa Lucero, pues temían por sus vidas e integridad si se quedaban en

Venezuela. Entre los migrantes forzados se encuentran los hermanos A. V. M. C y Z. J. M. C[10], quienes sufren de condiciones cardíacas congénitas y requieren medicamentos no disponibles en Venezuela. Al menos cuatro de los niños viajaban sin sus padres o algún representante.

Tras llegar nuevamente a Trinidad, fuerzas policiales los detuvieron y fueron llevados a la estación de policía de Erin. Mantuvieron a todos los viajeros en una sola celda, sin brindarles el debido tratamiento médico. Debido a la exposición a la intemperie durante alrededor de 48 horas, así como el bajo consumo de alimentos y de agua, los niños mostraban signos de deshidratación, entre otros síntomas. Autoridades gubernamentales trinitarias manifestaron, por medio de ruedas de prensa, que los migrantes no eran bienvenidos e indicaron que serían deportados una vez más, de acuerdo con su interpretación de las leyes trinitarias. Múltiples juristas trinitarios coinciden en que el gobierno del Primer Ministro Keith Rowley viola leyes internas sobre el trato a potenciales refugiados, en particular a niños, y el Foro Penal asegura que se violan estándares internacionales.

El mismo 24 de noviembre de 2020, en horas de la noche, Foro Penal presentó una solicitud de Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicitando la protección de los 16 niños y que se detuviera su deportación, ya que la misma violaba, entre otras cosas, el principio de la no devolución contemplado en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y reconocido por el sistema interamericano. Asimismo, un grupo de abogados en Trinidad y Tobago presentaron recursos de protección constitucional ante tribunales en Puerto España. Los casos fueron separados por grupos familiares en las cortes de Trinidad y en su mayoría se reconoció el derecho de los niños a no ser deportados mientras se estudiaban sus casos. Sin embargo, no todas las decisiones fueron uniforme. En el caso relativo a V. L[11], una niña de once años cuya madre ya estaba en Trinidad, el juez consideró que la niña podía ser deportada sin su madre luego de un período de cuarentena. Esta decisión está siendo apelada.

Tras la solicitud de medidas cautelares realizada por el Foro Penal, la CIDH solicitó información al gobierno trinitario sobre la situación de los niños, incluyendo detalles sobre procesos judiciales, decisiones sobre su posible deportación, las condiciones de detención y las protecciones especiales otorgadas a los niños no acompañados. Para la fecha de cierre de este reporte, el gobierno trinitario no había respondido.

El Foro Penal se mantendrá brindando asistencia legal ante instancias internacionales a los 16 niños.

Venezolanos (incluyendo 16 niños y adolescentes) detenidos en Trinidad y Tobago

10 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes.

11 La legislación venezolana nos impone preservar la identidad de infantes o adolescentes

OBSERVACIONES FINALES

Lo plasmado en este reporte evidencia la sistematicidad en la actitud represiva por motivos políticos ordenada desde el Poder Ejecutivo de Nicolás Maduro, en Venezuela.

Se evidencia además que continúa tras las rejas un número importante de presos políticos, pese a la exigencia de la comunidad internacional, de la liberación inmediata de estos.

Se mantienen los mecanismos sistemáticos de persecuciones selectivas, contra quienes son identificados como adversarios políticos. Estos mecanismos de incluyen abusos en los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, tales como: detenciones arbitrarias, torturas, tratos crueles e inhumanos, uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en el control de manifestaciones públicas y el control absoluto de las instituciones encargadas de impartir justicia.

La organización considera inminente que se proteja al grupo de niños venezolanos que se encuentran detenidos en Trinidad y Tobago.

El Foro Penal se encuentra ejerciendo la defensa legal gratuita de personas, víctimas de la represión y de detenciones arbitrarias por motivos políticos, tanto nacional como internacionalmente.

Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán – Director
Mariela Suárez – Coordinadora Operativa Nacional
Blanca Angarita – Coordinadora Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Gabriel Gallo – Coordinador Estado Yaracuy
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional